

## NOTIFICACION POR EDICTO

### OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO, CUNDINAMARCA

De conformidad con el artículo 129 de la Ley 1952 de 2019, habiéndose remitido comunicación para surtir la notificación personal y no habiéndose logrado, en virtud del artículo 127 ibidem, mediante el presente Edicto se pretende notificar el contenido del Auto N°011 del 27 de abril de 2023, que avoca conocimiento y apertura una investigación disciplinaria en contra de HÉCTOR HERNANDO BELTRÁN VALBUENA, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

DEPENDENCIA:	Oficina de Control Interno Disciplinario
RADICACIÓN:	004-2023
INVESTIGADO(A):	Héctor Hernando Beltrán Valbuena
CARGO:	Conductor
ENTIDAD:	Alcaldía Municipal de Sopó
HECHOS:	Por establecer
QUEJOSO(A):	Anónimo
ASUNTO:	Auto que avoca conocimiento y apertura una investigación disciplinaria (Artículo 211 Ley 1952 de 2019)

### RESUELVE

**PRIMERO.** AVOCAR CONOCIMIENTO y APERTURAR LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA con el radicado número 004-2023, en virtud de la queja No. 2023-PQRSDf- 03 de abril del año 2023, interpuesta por Anónimo, en contra del Señor HÉCTOR HERNANDO BELTRÁN VALBUENA, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este Auto.

**SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 110, como de los artículos 164 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, se ordena escuchar en diligencia de ampliación y ratificación de queja, bajo la gravedad del juramento, Señor Héctor Hernando Beltrán Valbuena, citándolo para el día Martes 16 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m., en la sala de audiencias ubicada en la Calle 4 No. 3 - 23 Of. 101 del Centro Comercial y Administrativo Simón Bolívar del Municipio de Sopó; y solicitarle aporte los documentos que puedan servir de prueba y que se encuentren bajo su poder, conforme lo dispone el artículo 189 ibidem.

**TERCERO.** Ordénese a la Secretaría de Desarrollo Institucional allegar copia de los antecedentes disciplinarios del Señor HÉCTOR HERNANDO BELTRÁN VALBUENA, una certificación sobre la relación con la Alcaldía Municipal de Sopó, una constancia sobre el sueldo devengado para la presente vigencia y su última dirección conocida.

**CUARTO.** Una vez se allegue la información solicitada a la Secretaría de Desarrollo Institucional, procédase a notificar el presente Auto al implicado, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, a quien se podrá oír en exposición libre, si así lo solicita, quien deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones, de conformidad con los Artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019.

Para tal efecto, líbrense las respectivas comunicaciones por el medio más eficaz, indicando en ellas la fecha de la providencia y la decisión adoptada, los derechos que tiene como sujeto procesal y en caso de confesar o aceptar su responsabilidad en la etapa de investigación, respecto de los hechos que se investigan, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad, y se reducirán a una tercera parte si se produce en la etapa de juzgamiento.



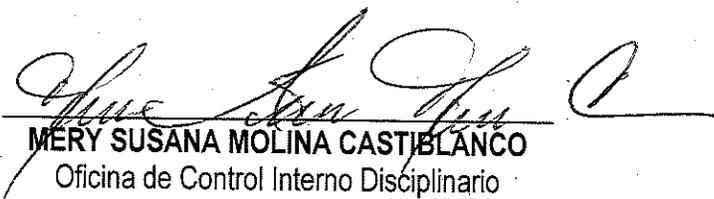
De igual manera infórmesele que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito, señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no comparecer vencido el término de cinco (5) días contados a partir del envío de la citación, le será notificada por Edicto el cual se fijará por el término de tres (3) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 127 Ibidem.

**QUINTO.** Confórmese el correspondiente duplicado de la presente actuación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 116 de la Ley 1952 de 2019.

**SEXTO.** De acuerdo al inciso primero del artículo 216 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), ordénese dar aviso inmediato a la Personería Municipal de Sopó, respecto de la apertura de esta investigación disciplinaria, para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.

**SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Código General Disciplinario, Ley 1952 de 2019, para notificar la presente decisión, se fija este Edicto en la sección de notificaciones a terceros de la página web de la Alcaldía Municipal de Sopó, por el término de tres (3) días hábiles.

  
**MERY SUSANA MOLINA CASTIBLANCO**  
Oficina de Control Interno Disciplinario